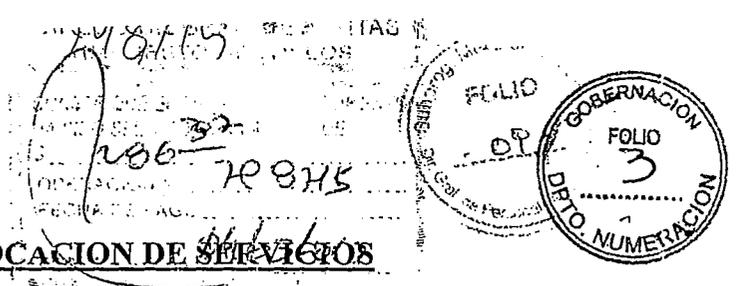


DECRETO N° 839

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, YAZLLE, Silvia Lucrecia**, D.N.I. N° 10006589, B° Casino, Monoblock H, Dpto. 3, Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA encomienda a LA LOCADORA y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 - y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA ///...

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

.../// DECISION N° 839

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA

///...



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... DECRETOS 839

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/13 y hasta el 31/12/13. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 4.320.- (pesos cuatro mil trescientos veinte) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.

Handwritten signature

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 839

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil trece.-

[Handwritten signature]
Silvia L. Yezzi

[Handwritten signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 839

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



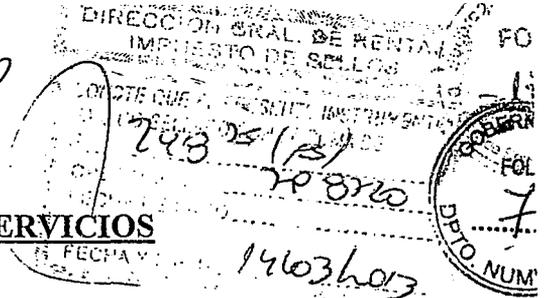
000 N° 0480864

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
YAZLE SILVIA LUCRECIA		23-10006589-4	
MINISTERIO DE EDUCACION			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
14-03-2013		798715	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		285.12	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
		TOTAL A PAGAR	
		286.37	
SON PESOS: Doscientos Ochenta Y Seis Con 37/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°	
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 03-04-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del

798720
DECRETO N° 839

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. **Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, VERASALUSE, Silvia del Carmen**, D.N.I. N° **10451024**, B° Limache 1° Etapa, manzana 5, casa 4- Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 - y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

ES COPIA

///...

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

839

DECISION N°

...///

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.---
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... DECRETO Nº.

839

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/13 y hasta el 31/12/13. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.-----

[Handwritten signature]

///...

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

839

///... DECRETO N°

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

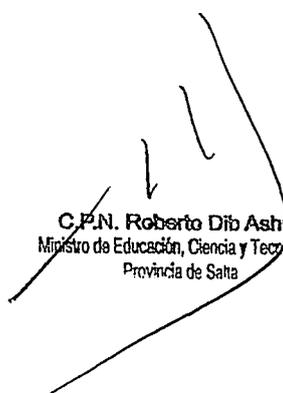
DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil trece.-

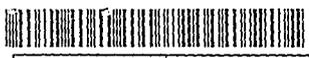

Silvia Verasaluse


C.P.N. Roberto Dío Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO Nº 839

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0480866

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
VERASALUSE SILVIA DEL GARMEN		27-10451024-3	
MINISTERIO DE EDUCACION			
FECHA DEL ACTO		FECHA VIG. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
14-03-2013			798720
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO	247.50	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		248.75	
SON PESOS: Doscientos Cuarenta Y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 03-04-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N°

839

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Prof. Enseñanza Media en Psicología, MERCADO, Norma Dolores**, D.N.I. N° 6163694, B° Tres Cerritos, calle Los Azahares N° 254. Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 – y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

ES COPIA

ANTONIO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



...// DECRETO N° 839

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

ES COPIA
RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
13

///... DECRETO Nº 839

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/13 y hasta el 31/12/13. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 4.320.- (pesos cuatro mil trescientos veinte) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.-----

[Handwritten signature]

///...

ES COPIA

GINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... DECRETO Nº 839

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil trece.-----

CCC
Norune Mercado

[Signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N°

839

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0480865

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
MERCADO NORMA DOLORES		27-06163694-9	
MINISTERIO DE EDUCACION			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
14-03-2013			798718
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		285.12
	RECARGO		0.00
	FOJAS		1.25
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			286.37
SON PESOS: Doscientos Ochenta Y Seis Con 37/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 03-04-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES/CORIA

DECRETO N°

839

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
FOLIO 15 (13)
798523
1463/013
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
FOLIO 15
LIBRO NÚMERO

-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, **C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/n° - Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la **Maestra Normal Nacional, PACHECO, Graciela Aída**, D.N.I. N° **10013037**, Enrique Arana 1777 Bo. El Periodista- Salta-Capital, **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA LOCADORA** y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-----

Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 - y los consignados en la Resolución N° 69/04, modificada por Resolución N° 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:-----

- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.-----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-----
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.-----
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.-----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----
- f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-----

///...

Graciela Pacheco

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



.../// DECRETOS 839

- g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.-----
- h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.-----
- i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.-----
- j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.-----
- k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la misma.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.-----

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:-----

- a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.-----
- b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.-----
- c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.-----
- d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.--
- e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----
- f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.-----

///...

Greule Valero

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 839

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/13 y hasta el 31/12/13. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.-----

OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones.-----

Rosario Decro

///...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOUO
32
GOBERNAC
FOLIO
18
DPTO. NUMER

///... DECRETO N° 839

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por **LA LOCADORA**, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto **LA LOCADORA** tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----

DECIMA PRIMERA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA**, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a **LA PROVINCIA** a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que **LA LOCADORA** deje de cumplir sus obligaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, **LA LOCADORA** deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----

DECIMA TERCERA: **LA LOCADORA** se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.-----

DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respecto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de *Marzo* de dos mil trece.-

Graciela Pacheco
Graciela Pacheco

12
C.P.N. Roberto Díaz Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA



000 N° 0480867

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
PACHECO GRACIELA AIDA		27-10013037-3	
PACHECO GRACIELA AIDA			
FECHA DEL ACTO:		FECHA VTO. DEL ACTO:	OBLIGACIÓN N°
14-03-2013			798723
TIPO DE INSTRUMENTO:			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	247.50	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		248.75	
SON PESOS: Doscientos Cuarenta Y Ocho Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 03-04-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999